



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/PAK/2  
14 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Pakistán\***

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

\* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

| <i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> | <i>Declaraciones/reservas</i> | <i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i> |
|---|---|-------------------------------|--|
| ICERD   | 21 de septiembre de 1966                          | No                            | Denuncias individuales (art. 14): No                                   |
| CEDAW   | 12 de marzo de 1996                               | Sí (arts. 1 y 29)             | -  |
| CRC   | 12 de noviembre de 1990                           | No                            | -  |

*Principales tratados en los que el Pakistán no es parte:* ICESCR (firmado únicamente, 2004), ICCPR, ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, CEDAW-OP, CAT, OP-CAT, CRC-OP-AC (firmado únicamente, 2001), CRC-OP-SC (firmado únicamente, 2001), ICRMW, CPD, CPD-OP, CED.

| <i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>3</sup></i>                                 | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>     |
|--|--|
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio                               | Sí   |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional   | No   |
| Protocolo de Palermo <sup>4</sup>  | No   |
| Refugiados y apátridas <sup>5</sup>  | No   |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>           | Sí, excepto todos los Protocolos adicionales |
| Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>   | Sí   |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | No   |

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó al Pakistán a ratificar el ICCPR<sup>8</sup>, el ICESCR, la CAT y la ICRMW<sup>9</sup>, el Protocolo de Palermo<sup>10</sup>, el Convenio N° 177 de la OIT sobre el trabajo a domicilio<sup>11</sup>, y el OP-CEDAW, y también a retirar su declaración en el sentido de que la adhesión a la CEDAW quedaba supeditada a la Constitución<sup>12</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura celebró la decisión del Pakistán de firmar la CAT y el ICCPR y alentó al país a considerar la posibilidad de ratificar el OP-CAT y la CED<sup>13</sup>. El CRC recomendó que se ratificaran el CRC-OP-SC y el CRC-OP-AC<sup>14</sup> y que el Pakistán considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo de 1967<sup>15</sup> y el Convenio N° 138 de la OIT<sup>16</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. En noviembre de 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su gran preocupación por la suspensión de los derechos fundamentales y la instauración del estado de excepción, y observó que el estado de excepción sólo debía utilizarse para afrontar amenazas de seguridad alarmantes para la nación, no para socavar la integridad y la independencia de la judicatura<sup>17</sup>.

3. Aunque observó las medidas legislativas que se habían tomado para conseguir la aplicación de la Convención, el CRC reiteró su recomendación de que el Pakistán velara por la aplicación de la Convención en todo el territorio, incluidos los territorios tribales del norte, y recomendó que se revisaran las Ordenanzas *Zina* y *Haddood* para garantizar la compatibilidad con la Convención<sup>18</sup>.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. En 2003 el CRC tomó nota de la existencia de mediadores, pero recomendó que el Pakistán estableciera un mecanismo de vigilancia independiente que fuera conforme a los Principios de

París<sup>19</sup>. Recomendó que el Pakistán asegurara recursos suficientes a la Comisión Nacional para el Bienestar del Niño y la Protección de sus Derechos y velara por el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre todas las autoridades interesadas<sup>20</sup>. El CEDAW celebró los esfuerzos del Ministerio para el Adelanto de la Mujer y de la Comisión Nacional de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pero se mostró preocupado porque estos mecanismos no tenían autoridad ni recursos suficientes, y por su limitada capacidad para coordinar y cooperar con los mecanismos de promoción de la igualdad de género<sup>21</sup>.

#### D. Medidas de política

5. El CEDAW elogió al Estado por la aprobación del Plan de acción nacional (1998) y el Plan de acción para promover reformas en pro de la igualdad de género (2005)<sup>22</sup>, pero señaló con preocupación que no había un mecanismo eficaz para supervisar su aplicación<sup>23</sup>. En 2006 una Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tomó nota de la Política laboral (2002) y del Programa nacional de trabajo decente de la OIT<sup>24</sup>. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mencionó que el 24 de mayo de 2006 se había aprobado un Plan de Acción para los Niños<sup>25</sup>. En 2003 el CRC celebró el código deontológico para informar sobre los niños en los medios de comunicación<sup>26</sup>. El UNICEF también se refirió a la política nacional y al Plan de acción para el trabajo infantil<sup>27</sup>, la estrategia nacional de protección social para los más pobres y vulnerables<sup>28</sup> y el documento de estrategia para la reducción de la pobreza (2004)<sup>29</sup>. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) mencionó que el Ministerio para el Adelanto de la Mujer elaboraba una política para las mujeres que trabajan en su casa y para la participación de las mujeres en la política, en el contexto de las elecciones generales de febrero de 2008<sup>30</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

| <i>Órgano de tratado</i> <sup>31</sup> | <i>Último informe presentado y examinado</i> | <i>Últimas observaciones finales</i> | <i>Medidas de seguimiento</i> | <i>Informes presentados</i>  |
|--|--|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| CERD                                   | 1996   | 1997                                 | -                             | Informes 15° a 20° refundidos presentados en febrero de 2008                             |
| CEDAW                                  | 2005   | 2007                                 | -                             | Cuarto informe previsto en 2009  |
| CRC                                    | 2001   | 2003                                 | -                             | Informes tercero y cuarto refundidos presentados en enero de 2008 y por examinar en 2009 |

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

|  |  |
|--|--|
| <i>Invitación permanente cursada</i>                   | No   |
| <i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i> | Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (febrero-marzo de 1996) <sup>32</sup> ; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (9 a 11 de septiembre de 2000) <sup>33</sup> |
| <i>Visitas acordadas en principio</i>                  | No   |

|  |  |
|--|--|
| <i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>                                    | Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, solicitada en 2003, nueva solicitud en 2007; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, solicitada en 2000, nueva solicitud en 2005; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, solicitada en 2004, nueva solicitud en 2006; Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, solicitada en 2006; Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, solicitada en 2006; Relator Especial sobre una vivienda adecuada, solicitada en 2006; Visita conjunta del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, solicitada en 2007. |
| <i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>                             | La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer expresó su reconocimiento por la cooperación y asistencia que le brindó el Gobierno <sup>34</sup> .  |
| <i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>                                     | En carta de 11 de febrero de 2008, el Pakistán informó sobre las medidas de seguimiento de la visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura <sup>35</sup> .  |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se enviaron al Gobierno 104 comunicaciones. Además de las comunicaciones dedicadas a determinados grupos, se enviaron otras en relación con 296 personas, entre ellas 74 mujeres. Durante el mismo período el Pakistán respondió a 55 comunicaciones (el 53%).  |
| <i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>36</sup></i>        | El Pakistán respondió a 2 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>37</sup> entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos <sup>38</sup> .  |

### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6. En los últimos años el Pakistán ha hecho regularmente contribuciones voluntarias para apoyar la labor del ACNUDH. El ACNUDH destacó a una asesora de derechos humanos en octubre de 2005 para apoyar las iniciativas de socorro de las Naciones Unidas tras el terremoto. En 2006 el Coordinador Residente pidió al ACNUDH que mantuviera a un asesor de derechos humanos en el Pakistán para apoyar la labor más amplia que realiza el equipo de las Naciones Unidas en el país. La asesora de derechos humanos terminó su labor a principios de 2008<sup>39</sup>.

#### B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

##### 1. Igualdad y no discriminación

7. En 2007 el CEDAW elogió al Pakistán por las recientes reformas jurídicas destinadas a eliminar la discriminación de las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros. En particular, celebró la enmienda de 2000 a la Ley de ciudadanía pakistaní de 1951 que prevé la ciudadanía para los hijos de cónyuges extranjeros, la Ley de reforma de la legislación penal para facilitar el enjuiciamiento de los autores de "homicidios por motivos de honor" en 2004, y la Ley de protección de la mujer en 2006, por la que se enmiendan algunas de las Ordenanzas *Haddood*<sup>40</sup>. Sin embargo, el Comité señaló con preocupación que no se habían adoptado medidas suficientes para velar por la aplicación efectiva de esas nuevas leyes<sup>41</sup>. También señaló con preocupación que la definición de discriminación y las disposiciones sobre la igualdad entre los hombres y las mujeres en la Constitución y otros textos legislativos no están acordes con la Convención<sup>42</sup>. El CEDAW señaló con preocupación que la Convención no se había incorporado completamente en el derecho nacional y que aún persistía una discriminación *de jure* de la mujer en varias leyes<sup>43</sup>. El CERD también recomendó que se aprobaran disposiciones contra la discriminación conformes a la Convención<sup>44</sup>.

8. El CEDAW expresó su profunda preocupación por la existencia generalizada de actitudes patriarcales y estereotipos tradicionales y culturales profundamente arraigados acerca de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad<sup>45</sup>. Exhortó a actuar con prontitud para contrarrestar la influencia de agentes no estatales que, mediante una interpretación errónea del islam y el recurso a la intimidación y la violencia, menoscaban el goce de los derechos humanos por las mujeres<sup>46</sup>. El CRC expresó su preocupación por la persistencia de actitudes sociales discriminatorias y por la discriminación contra los niños de grupos minoritarios y contra las niñas<sup>47</sup>.

9. En 2006 los titulares de mandatos enviaron comunicaciones sobre la discriminación por motivos de religión, en relación con las posibilidades de ascenso<sup>48</sup>, y para señalar denuncias de palizas, secuestro y violación de una mujer y sus familiares por varios funcionarios de policía, entre otras personas, supuestamente debido a su casta. La familia fue presionada para que no presentara reclamaciones; los hechos fueron denunciados, pero no se había emprendido una acción penal<sup>49</sup>. En el primer caso el Gobierno informó que el ascenso estaba supeditado a la decisión definitiva del Tribunal Supremo<sup>50</sup>. En el segundo caso el Gobierno destacó las investigaciones que se habían llevado a cabo y la conclusión de que las acusaciones de participación de funcionarios de policía carecían de fundamento<sup>51</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

10. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió comunicaciones en relación con el incumplimiento de normas o garantías internacionales en lo referente a condenas a la pena capital<sup>52</sup>. En una de ellas señaló la supuesta violación del principio de cosa juzgada<sup>53</sup> y en otra, la denuncia de la ejecución de una persona en la horca antes de que se dictara una sentencia definitiva<sup>54</sup>. En este último caso el Pakistán respondió que las autoridades no habían ordenado la suspensión de la ejecución, aunque sí se había admitido un recurso y se habían expedido notificaciones<sup>55</sup>. El Relator Especial observó que debía hacerse todo lo necesario para evitar una ejecución antes de la sentencia definitiva<sup>56</sup>. Otros dos casos tenían que ver con la supuesta condena a la pena capital de personas que al parecer eran menores cuando cometieron los delitos<sup>57</sup> o fueron arrestadas<sup>58</sup>. En el primer caso, el Pakistán respondió que la causa se había devuelto al tribunal de menores<sup>59</sup>. En el segundo, respondió que el implicado no era menor cuando cometió el delito<sup>60</sup>. En sus respuestas a otros casos el Gobierno destacó que existían garantías judiciales<sup>61</sup> y que se había concedido la suspensión de ejecución de la sentencia para que las partes pudieran determinar una solución de avenencia<sup>62</sup>.

11. En 2006 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió una comunicación en relación con supuestos ataques indiscriminados y homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad en Balochistán, que dejaron un saldo de 84 personas muertas, entre ellas mujeres y niños<sup>63</sup>.

12. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer enviaron comunicaciones en relación con homicidios por motivos de honor, incluida la práctica del *Karo-Kari*<sup>64</sup>, o sentencias de muerte dictadas por una *jirga*<sup>65</sup>. Supuestamente, en la mayoría de los casos la policía no tomó medidas contra los autores<sup>66</sup>. En las respuestas recibidas, que incluyen 17 de los 218 casos comunicados por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en 2003<sup>67</sup>, el Pakistán señaló cuándo se habían hecho autopsias e investigaciones e indicó los resultados de los juicios cuando procedía<sup>68</sup>. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recordó la obligación de investigar todos los casos, aunque no se hubieran denunciado formalmente<sup>69</sup>.

13. Dos titulares de mandatos<sup>70</sup> enviaron comunicaciones en relación con supuestos casos de torturas y malos tratos de detenidos<sup>71</sup> y el uso excesivo de la fuerza por la policía<sup>72</sup>, que en algunos casos había ocasionado la muerte<sup>73</sup>. Se señalaron igualmente casos de secuestros cometidos por las fuerzas de seguridad<sup>74</sup> o secuestros de miembros de partidos políticos<sup>75</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de expresión señaló con profunda preocupación las denuncias de la práctica del secuestro y tortura de periodistas por parte de los Servicios de Inteligencia del Pakistán<sup>76</sup>. También se señalaron casos de detención en situación de incomunicación, en particular de periodistas<sup>77</sup>, la reclusión en régimen de aislamiento<sup>78</sup> y las condiciones de detención<sup>79</sup>. Cuando se recibieron respuestas, el Pakistán rechazó las alegaciones de malos tratos en unos casos y en otros explicó los hechos y destacó las investigaciones emprendidas, así como los arrestos y juicios cuando procedía<sup>80</sup>. Aunque celebró los informes sobre casos en los que se había castigado a miembros de las fuerzas del orden por actos de tortura y malos tratos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló con preocupación las acusaciones de tortura que se seguían registrando, las tendencias negativas en cuanto a la independencia del poder judicial, el creciente número de desapariciones y el alto nivel de violencia en las cárceles<sup>81</sup>. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias también señaló con preocupación que en 2007 había recibido denuncias de 32 casos recientes de desaparición<sup>82</sup>. Además de las comunicaciones en relación con supuestos casos de detención arbitraria<sup>83</sup>, en particular de dirigentes de partidos políticos<sup>84</sup> y miembros de grupos de la sociedad civil<sup>85</sup>, en 2005 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió una opinión sobre el carácter arbitrario de la detención continuada de una persona en el marco de un proceso de deportación<sup>86</sup>.

14. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer enviaron comunicaciones en relación con supuestos casos de violación, agresión sexual y quema de mujeres<sup>87</sup>. En 2007 el CEDAW observó con preocupación la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular violencia en el hogar, violación o crímenes por motivos de honor. El CEDAW pidió, y también insistió en ello el UNIFEM<sup>88</sup>, que se aprobara una ley de violencia en el hogar para garantizar que las víctimas tengan acceso a protección y una reparación efectiva y que los autores de esos actos fueran sean enjuiciados y castigados efectivamente, y recomendó que se dictaran cursos con una perspectiva de género para los funcionarios encargados<sup>89</sup>.

15. En 2003 el CRC expresó profunda preocupación por el gran número de casos de violencia, abusos, en particular abusos sexuales, y descuido de los niños, así como la falta de medidas eficaces para luchar contra esos problemas<sup>90</sup>. Señaló que era particularmente preocupante la falta de leyes que prohíban explícitamente el abuso sexual y la explotación sexual de los niños, la falta de una definición clara del término y la falta de leyes que definan claramente el consentimiento sexual<sup>91</sup>. Por otra parte, aunque el Pakistán promueve el respeto de los derechos del niño en programas de capacitación de las autoridades encargadas, el CRC se mostró profundamente preocupado por las numerosas denuncias de actos de tortura, casos graves de malos tratos y abusos sexuales cometidos por agentes de policía contra los niños, en particular los que pertenecen a grupos religiosos o a otros grupos minoritarios, en los centros de detención y en otras instituciones estatales<sup>92</sup>. También hizo hincapié en la falta de intervención del Estado contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular los actos de violencia por causa de la dote<sup>93</sup>. El Comité recomendó, entre otras cosas, que el Pakistán investigara debidamente los casos de violencia, incorporara una definición de la tortura en la Constitución y ratificara la Convención<sup>94</sup>.

16. El CRC señaló que eran muy preocupantes las denuncias de violencia y abusos sexuales en las *madradas*<sup>95</sup>, que estas escuelas estuvieran implicadas en el reclutamiento, incluso por la fuerza de niños para participar en conflictos armados<sup>96</sup>, y las denuncias de reclutamiento en general a pesar de estar prohibido por la ley<sup>97</sup>. En 2003 señaló con profunda preocupación que el Código Penal

permite aplicar castigos corporales en las escuelas como medida disciplinaria y que esos castigos se practican de forma generalizada<sup>98</sup>. El UNICEF mencionó que el proyecto de ley de protección de los niños de 2006 prohíbe los castigos corporales y las prácticas tradicionales nocivas, entre ellas el matrimonio precoz<sup>99</sup>. El CRC señaló con preocupación que, a pesar de la Ley de abolición de la pena de flagelación de 1996, los crímenes de *Haddood* se seguían castigando con flagelación<sup>100</sup>.

17. Aunque observa que el Pakistán ha reconocido que la explotación económica de los niños es un problema muy grave, el CRC señaló que seguían siendo profundamente preocupantes las cifras especialmente altas de trabajo infantil, que este fenómeno fuera aceptado generalmente en la sociedad, que la edad mínima de admisión al empleo fuera baja y no siempre la misma según las distintas leyes y que los niños que trabajaban como empleados domésticos, en particular, fueran muy vulnerables a los abusos, incluidos los abusos sexuales, y no tuvieran ningún tipo de protección<sup>101</sup>. En 2003 el CRC expresó preocupación por el número creciente de niños de la calle y la vulnerabilidad de estos niños ante la violencia, la tortura, el abuso y la explotación sexuales, la falta de una estrategia para corregir la situación y los pocos casos de niños desaparecidos que registraba la policía<sup>102</sup>.

18. El CEDAW señaló que seguía siendo preocupante que el Pakistán fuera un país de origen, destino y tránsito de mujeres y niñas víctimas de trata<sup>103</sup>. Si bien en 2003 el CRC celebró la Ordenanza para la prevención y el control de la trata de personas (2002)<sup>104</sup>, el CEDAW observó que esa norma no responde adecuadamente a las necesidades de las víctimas de trata ni las protege de ser enjuiciadas por migración ilegal<sup>105</sup>. Aunque tomó nota de los grandes esfuerzos realizados para evitar la trata de niños, el CRC se mostró profundamente preocupado, y también insistió en ello el ACNUR<sup>106</sup>, por la incidencia sumamente elevada de la trata de niños con fines de explotación sexual, trabajo en condiciones de servidumbre y empleo como jinetes de camellos. El Relator Especial sobre la venta de niños señaló el supuesto caso de trata de cinco niños pakistaníes llevados a otro Estado para emplearlos como jinetes de camellos<sup>107</sup>. El Pakistán informó de la devolución de dos de esos niños a sus padres y señaló que no se había descubierto el paradero de los otros<sup>108</sup>. En un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de 2007 se señaló que en el Pakistán también había problemas de delincuencia organizada, en particular de trata de personas<sup>109</sup>. En una comunicación enviada por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes se señaló la supuesta complicidad de un ministro en la trata de 58 jóvenes para enviarlos a otro Estado con fines de trabajo forzado<sup>110</sup>. El Pakistán respondió que se habían tomado medidas inmediatamente para repatriarlos y asegurar que obtuvieran reparación<sup>111</sup>.

### 3. Administración de justicia y estado de derecho

19. Según la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, habría trascendido que la práctica de homicidios por motivos de honor es frecuente y no se castiga, a pesar de que las leyes nacionales la prohíben, y que la policía no investiga a fondo cuando los autores pagan<sup>112</sup>. El CEDAW se mostró especialmente preocupado por las leyes, que permiten a la víctima o su heredero optar entre exigir un castigo (*qisas*) o una indemnización (*diyat*) y perdonar a la persona acusada. Preocupaba igualmente al Comité que en el sistema de justicia penal no se hiciera efectiva la responsabilidad por los actos de violencia contra las mujeres<sup>113</sup>, y que los foros officiosos para la solución de controversias (*jirgas*) siguieran funcionando y adoptaran decisiones que instaban a cometer actos de violencia contra las mujeres, pese a la decisión de suprimir esos foros dictada por un tribunal superior<sup>114</sup>. En 2005 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su gran preocupación por la denuncia de una impunidad, cada vez mayor, según parece, de los agentes no estatales y los órganos del Estado que

intimidan, acosan o cometen violaciones graves contra los defensores de los derechos humanos, que incluye acusaciones de colusión entre la policía y los autores de esas violaciones<sup>115</sup>.

20. En una comunicación enviada por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura tras la declaración del estado de excepción el 3 de noviembre de 2007, se afirmó que miles de abogados habían sido arrestados y detenidos en todas las provincias del Pakistán, que muchos de ellos estuvieron detenidos por períodos de hasta 90 días en virtud de la Ley de orden público y que se habían cometido muchos actos de tortura, que los servicios de inteligencia militar habían detenido al antiguo presidente del Colegio de Abogados, que otros abogados se encontraban en régimen de incomunicación y que muchos habían sido arrestados nuevamente y la inmensa mayoría permanecían detenidos, incluido el Presidente y otros magistrados del Tribunal Supremo que se habían negado a prestar un nuevo juramento de obediencia a la legislación del estado de excepción<sup>116</sup>. En diciembre de 2007, la Alta Comisionada celebró la liberación de las personas detenidas en el Pakistán, entre ellas la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y el compromiso del Presidente de levantar el estado de excepción y organizar elecciones a principios de 2008. Sin embargo, señaló con preocupación que la legislación de excepción y las medidas adoptadas en virtud de estas normas habían afectado de forma grave y duradera al sistema judicial y a la sociedad civil. Se deberían adoptar todas las medidas correctivas posibles para restablecer la confianza en un sistema judicial enteramente independiente<sup>117</sup>.

21. El CRC celebró la Ordenanza del sistema de justicia de menores (2000), pero se mostró preocupado por su mala aplicación. También expresó su profunda preocupación por el número elevado de niños que están en las prisiones, detenidos en malas condiciones, a menudo junto con adultos, y por la información de que había menores delincuentes condenados a muerte y ejecutados, incluso después de la promulgación de la Ordenanza<sup>118</sup>. El UNICEF observó que el proyecto de ley de protección de los niños de 2006 elevaba la edad de responsabilidad penal de 7 a 12 años<sup>119</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

22. El CEDAW expresó preocupación por el hecho de que, en virtud de la Ley relativa a la disolución del matrimonio musulmán de 1939, las mujeres no gozaban de los mismos derechos que los hombres<sup>120</sup>. El CRC observó con preocupación que no había coherencia legislativa en la definición de "niño" y en particular, al igual que el CEDAW<sup>121</sup>, la diferencia de la edad mínima legal para contraer matrimonio para los niños y las niñas<sup>122</sup>, y la definición de "niño" que figura en las Ordenanzas *Zina* y *Haddood*<sup>123</sup>. El CEDAW también recomendó que se suprimiera el matrimonio forzado y precoz<sup>124</sup>.

#### **5. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

23. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha enviado comunicaciones en relación con los cristianos. En un caso de 2005 señaló el arresto de una persona, su encarcelamiento y la sentencia de pena capital por blasfemia<sup>125</sup>. La Relatora Especial hizo referencia al informe sobre el Pakistán presentado por su predecesor, que afirmaba que "una sentencia de pena capital por blasfemia era desproporcionada e incluso inaceptable"<sup>126</sup>. La Relatora Especial señaló igualmente casos de arrestos por blasfemia y posteriores ataques a cristianos en los que, según se informa, la policía no se interpuso<sup>127</sup>, y el asesinato de una persona durante su juicio por blasfemia en 2006, cuyos autores supuestamente no habían sido acusados<sup>128</sup>. Señaló un caso de amenazas contra la comunidad cristiana<sup>129</sup> y a ese respecto el Gobierno informó de las medidas adoptadas para proteger a esta comunidad y del desmantelamiento y arresto de los extremistas a los que se atribuye la responsabilidad<sup>130</sup>. En 2005 se señalaron otros casos de supuestos ataques a



cristianos<sup>131</sup> y el secuestro de un pastor y del conductor de su vehículo, que después fueron hallados muertos<sup>132</sup>. Cuando respondió, el Gobierno informó de la investigación de los casos<sup>133</sup>.

24. En 2006 dos titulares de mandatos<sup>134</sup> enviaron comunicaciones en relación con las acusaciones de ataques a 12 familias ahmadíes, al parecer porque se creía que los jóvenes ahmadíes habían profanado el Corán. La policía habría acusado a cuatro jóvenes ahmadíes de profanación del Corán, pero no se formuló ninguna acusación por los ataques<sup>135</sup>. El Gobierno respondió que se había abierto una causa, que dos acusados habían sido arrestados y que la policía había trasladado a las familias a un lugar más seguro<sup>136</sup>. En otra comunicación de 2006 se señaló el caso de dos periodistas que trabajaban para un diario de la comunidad ahmadí que supuestamente fueron arrestados tras la publicación de artículos que examinaban las creencias qadiyani y presentaban a los ahmadíes como musulmanes, y fueron acusados de distintos delitos en virtud de varias leyes, en el contexto de la política oficial de prevención de la difusión de documentos ofensivos<sup>137</sup>. El Gobierno respondió que se sospechaba de la participación de esas personas en actividades terroristas y dio explicaciones sobre el procedimiento<sup>138</sup>. En 2006 una Comisión de Expertos de la OIT destacó las disposiciones del Código Penal que prevén sentencias de encarcelamiento por períodos de hasta tres años para los miembros de los grupos religiosos quadiani, lahori y ahmadí, por ejemplo por predicar o propagar sus creencias<sup>139</sup>.

25. En 2005 dos titulares de mandatos<sup>140</sup> enviaron comunicaciones en relación con la información recibida sobre el arresto, la sentencia a prisión perpetua y la reclusión en régimen de aislamiento dictada por un tribunal especial "de lucha contra el terrorismo" contra una persona por haber escrito y distribuido libros que contenían propósitos blasfematorios y sacrílegos<sup>141</sup>.

26. Se señalaron casos de uso excesivo de la fuerza<sup>142</sup>, arrestos y algunas veces malos tratos de miembros de partidos políticos<sup>143</sup> y defensores de los derechos humanos<sup>144</sup> que habían participado en manifestaciones pacíficas. Cuando el Pakistán respondió, proporcionó información sobre los hechos y negó las acusaciones de malos tratos<sup>145</sup>. En 2007 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló que se afirmaba que las fuerzas del orden habían hecho un uso excesivo de la fuerza el 16 de marzo de 2007 y habían agredido y arrestado a varios abogados, activistas políticos, miembros de la sociedad civil y particulares que protestaban pacíficamente contra la decisión de suspensión del Presidente del Tribunal Supremo tomada tres días antes. También se recibieron denuncias de la denegación de acceso a periodistas, abusos físicos y verbales, una batida en las instalaciones de una emisora de televisión privada y palizas<sup>146</sup>. En noviembre de 2007, la Alta Comisionada expresó preocupación por las denuncias recibidas sobre la detención o el arresto domiciliario de jueces, abogados, activistas políticos o en favor de los derechos humanos, entre ellos la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y pidió a las autoridades que precisaran su situación y procuraran que nadie fuera detenido por manifestar pacíficamente sus convicciones políticas<sup>147</sup>. En 2005 se señaló el caso de unos periodistas que cubrían el retorno del líder del Partido Popular del Pakistán y que supuestamente fueron golpeados, cuyo equipo fue confiscado y algunos de los cuales fueron detenidos<sup>148</sup>.

27. Se señalaron además los casos de supuestos homicidios de periodistas y amenazas contra periodistas en las regiones de Waziristán meridional<sup>149</sup> y Balochistán<sup>150</sup>. El Gobierno respondió que uno de los interesados había desistido de la causa<sup>151</sup>. Se señaló también el caso de una misión de determinación de hechos para investigar acciones paramilitares en Balochistán, llevada a cabo en 2006 por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias y otras personas. La misión habría sido objeto de acoso y se habría disparado contra ella. Se señaló que era muy preocupante que se hubiera disparado contra la misión para impedir la investigación de violaciones de los derechos humanos en Balochistán<sup>152</sup>.

28. En 2005 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó que, a pesar de las garantías constitucionales, los defensores de los derechos humanos habían informado de grandes dificultades para llevar a cabo su labor. La Representante Especial observó que se había denunciado la intensificación del acoso a los periodistas y el menoscabo del respeto del estado de derecho y las garantías procesales a consecuencia de las medidas contra el terrorismo desde el año 2000<sup>153</sup>. La Representante Especial destacó casos de homicidios y amenazas contra los defensores y casos de batidas o destrucción de oficinas de organizaciones no gubernamentales (ONG)<sup>154</sup>, y observó que la situación general de los defensores había empeorado considerablemente después del 11 de septiembre de 2001, especialmente en la Provincia de la Frontera del Noroeste<sup>155</sup>. Expresó su preocupación por las denuncias de una "supervisión" gubernamental cada vez mayor de la labor de las ONG interesadas en los derechos humanos, la creación de ONG patrocinadas por el Gobierno, especialmente en la esfera de los derechos humanos<sup>156</sup>, y las distintas iniciativas legislativas y reglamentarias para controlar más la comunidad de las ONG<sup>157</sup>.

29. El CEDAW celebró las enmiendas constitucionales encaminadas a aumentar la participación política de la mujer en el Parlamento y el Senado<sup>158</sup>. Sin embargo, el Comité expresó preocupación por la representación todavía escasa de las mujeres en la administración pública, en particular en cargos de juezas, y la total ausencia de magistradas en el Tribunal Supremo<sup>159</sup>. Aunque tomó nota de los esfuerzos para solucionar el problema de que prácticamente un 50% de las mujeres carecen de documento nacional de identidad, el Comité señaló que la posible incapacidad de un alto porcentaje de mujeres para ejercer su derecho de voto seguía siendo un motivo de preocupación<sup>160</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

30. En 2007 el CEDAW expresó preocupación por la discriminación de las mujeres en el sector estructurado, que se reflejaba en tasas de desempleo más altas, diferencias salariales entre las mujeres y los hombres y segregación ocupacional. El Comité también se mostró preocupado por la situación de las mujeres que trabajaban en el sector informal, en particular las que trabajan a domicilio, sin protección de las leyes laborales<sup>161</sup>. En 2005 una Comisión de Expertos de la OIT formuló observaciones similares<sup>162</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

31. El UNICEF informó que el gasto en favor de los pobres había aumentado considerablemente en el período 2000-2005<sup>163</sup>. En 2003 el CRC expresó gran preocupación por el número elevado de niños que vivían en la pobreza, la escasez de viviendas adecuadas, de agua potable y de servicios de saneamiento y alcantarillado y por el problema de la contaminación del aire<sup>164</sup>. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2004-2008 se observó que los estudios realizados indican que cuanto más pobres son las familias, mayor es la probabilidad de que dependan del trabajo de la mujer<sup>165</sup>, que las mujeres sufren de la pobreza en mayor medida y que sus capacidades y su nivel de alfabetización son relativamente inferiores<sup>166</sup>. La condición de las mujeres ha mejorado relativamente en los últimos años, pero su situación general sigue siendo frágil<sup>167</sup>. En un informe del UNICEF de 2004 se señalaron investigaciones que indicaban que las mujeres poseían menos del 3% de las tierras en las aldeas consideradas, si bien en la mayoría de ellas tenían derecho a heredar propiedades<sup>168</sup>. En un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2006 se señaló un ligero avance hacia la igualdad de género durante el período inmediatamente anterior<sup>169</sup>.

32. En un informe de la Organización Mundial de la Salud de 2006 se observó que el perfil de salud del Pakistán se caracteriza por una tasa alta de crecimiento de la población y altas tasas de

mortalidad infantil y en la niñez y de mortalidad materna<sup>170</sup>, pero también se señaló que el gasto en salud había aumentado en un 16% en 2005-2006 con respecto al año anterior<sup>171</sup>. En el MANUD 2004-2008 se observó que muchos pakistaníes consideran que los servicios de salud pública son inadecuados y por eso los utilizan poco. Donde se prestan esos servicios, es importante suprimir las barreras socioeconómicas y culturales<sup>172</sup>. En 2007 el CEDAW instó al Pakistán, y también insistió en ello el UNIFEM<sup>173</sup>, a que prestara atención particular a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, que velara por que ese grupo tuviera más medios gracias a la participación en los procesos de decisión y tuviera acceso a los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento y a la tierra<sup>174</sup>. El CEDAW señaló con honda preocupación que el aborto es un delito punible, lo que puede conducir a que las mujeres recurran a abortos ilegales practicados en condiciones peligrosas<sup>175</sup>. Observando los mejores indicadores de salud en los lugares donde se ejecutaba el programa de visitadoras de salud, el CEDAW recomendó que se adoptaran medidas para extenderlo a las zonas rurales y otras zonas<sup>176</sup>. El CRC tomó nota de los esfuerzos en la esfera de la salud básica y el bienestar y celebró la aprobación de la Ordenanza sobre la protección de la lactancia materna y la nutrición infantil (2002). Sin embargo, el CRC se mostró sumamente preocupado por las deplorables condiciones de salud de los niños y por la falta de atención de su salud<sup>177</sup>.

33. En 2006 el Relator Especial sobre una vivienda adecuada expresó preocupación por el proyecto de autopista de Lyari, en Karachi, que según trascendió podría dejar a más de 250.000 personas sin vivienda cuando se terminara, por destrucción de casas y los desalojos. El Relator Especial observó que en general no se daba un preaviso, no se proporcionaba información ni se permitía la participación de los afectados en la toma de decisiones. Cuando se ofrecían alternativas, se trataría de lugares alejados donde no había forma de ganarse la vida ni servicios públicos. Observó que se ha denunciado un uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades locales para desalojar las casas, con casos de lesiones y muertes<sup>178</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

34. En el MANUD 2004-2008 se señaló la persistencia de bajas tasas de alfabetización de adultos, particularmente entre los grupos minoritarios y la población tribal, a pesar de la aplicación de distintas políticas de educación<sup>179</sup>. El CEDAW expresó preocupación por la tasa elevada de analfabetismo de las mujeres, la baja tasa de matriculación de las niñas y su tasa elevada de deserción escolar, especialmente en las zonas rurales. También señaló su preocupación por la persistencia de la segregación basada en el género en el ámbito educacional y la persistencia de estereotipos en los libros de texto y los programas de estudio de las escuelas. La UNESCO observó que el Pakistán no había conseguido ofrecer a todos los niños las mismas condiciones de acceso a la educación básica, por ejemplo en términos de instalaciones, programas de estudio o personal docente<sup>180</sup>. El CRC celebró las medidas adoptadas para aumentar la asistencia de las niñas en las escuelas y la Ordenanza nacional sobre la enseñanza primaria obligatoria (2002)<sup>181</sup>. El UNICEF observó que los gobiernos provinciales toman iniciativas para mejorar el sistema de enseñanza, entre ellas la educación gratuita que incluye la matrícula, la distribución de textos escolares y un estipendio para las niñas<sup>182</sup>. Consciente de que había 49 establecimientos de educación especial e iniciativas en favor de las personas con discapacidades en las ciudades, el CRC señaló que la integración limitada de los niños con discapacidades en las escuelas seguía siendo preocupante<sup>183</sup>.

35. En 2003 el CRC se mostró muy preocupado por el contenido restringido de la educación que se impartía en las *madrasas* y valoró las iniciativas emprendidas para modernizarla de forma que fuera más compatible con la educación pública general<sup>184</sup>. La UNESCO observó que el hecho de ofrecer una educación gratuita incita a los padres pobres a matricular a sus hijos en esas escuelas en las que no estudian matemáticas ni ciencias<sup>185</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

36. En 1997 el CERD señaló con preocupación que la política del Pakistán de reconocer sólo las minorías religiosas excluye a otros grupos que viven en el país de toda protección específica en virtud de la Convención, protección que tendrían si fueran reconocidos oficialmente como minorías. Entendiendo el afán de no promover distinciones étnicas o de grupo, el CERD sugirió la posibilidad de conceder la misma condición jurídica de las minorías religiosas a otros grupos étnicos y lingüísticos<sup>186</sup>. Aunque tomó nota de que se habían adoptado muchas disposiciones para promover la pronta inscripción de los nacimientos, el CRC se mostró preocupado por el hecho de que un número muy significativo de niños no son inscritos al nacer, especialmente los niños que pertenecen a grupos religiosos o a otros grupos minoritarios y los que viven en zonas rurales<sup>187</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

37. Si bien tomó nota de algunos progresos en esta esfera, por ejemplo la instauración de un sistema de inscripción de nacimientos en los campamentos de refugiados en mayo de 2002, en 2003 el CRC señaló, y también insistió en ello el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR)<sup>188</sup>, que seguían siendo preocupantes las condiciones sumamente difíciles en los campamentos de refugiados del Afganistán, la escasez de agua y alimentos y la falta de albergue y atención médica. El CRC también se mostró preocupado por las denuncias de malos tratos de los refugiados por parte de la policía<sup>189</sup>. El CRC recomendó, entre otras cosas, que el Pakistán se planteara la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967<sup>190</sup>. En un informe del ACNUR de 2007 se señaló que en el Pakistán había un total estimado de 2,5 millones de afganos, repartidos más o menos por igual entre zonas rurales y urbanas, y que los afganos que estaban inscritos recibirían un documento de identidad que les permitiría residir en el Pakistán por tres años<sup>191</sup>.

## 11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

38. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias examinó casos de muertes por ataques y homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad<sup>192</sup>. Observó con preocupación que cuando se concedía a los gobiernos la facultad de identificar y dar muerte a "terroristas reconocidos" no se imponía ninguna obligación verificable de demostrar que las personas contra las que se empleaban medios letales eran efectivamente terroristas o demostrar que se habían agotado otros recursos posibles. En una comunicación de septiembre de 2005 se señalaron las acusaciones contra un organismo de otro país por el homicidio selectivo de un supuesto líder de Al-Qaida<sup>193</sup>. El Gobierno respondió que una persona había muerto a consecuencia de la explosión de un vehículo, pero que no tenía pruebas de que fuera un agente superior de Al-Qaida<sup>194</sup>. En 2006 se señalaron acusaciones de homicidios selectivos, particularmente en la región de Waziristán septentrional, donde supuestamente otro Estado había efectuado ataques aéreos contra supuestos agentes de Al-Qaida en tres ocasiones, que dejaron un saldo de 31 personas muertas<sup>195</sup>.

## III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

39. En un informe del ACNUR de 2007 se señaló que el Pakistán ha acogido a una de las poblaciones de refugiados más numerosas del mundo por más de 20 años y, aunque no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni en su Protocolo, generalmente ha respetado los principios de protección internacional<sup>196</sup>.

40. El CRC es consciente de las dificultades a las que se enfrenta el Pakistán, a saber, los graves problemas económicos, las condiciones catastróficas de sequía que suponen un obstáculo para la economía, los conflictos armados en algunas regiones, el número elevado de refugiados y la alta tasa de crecimiento de la población<sup>197</sup>. El UNICEF observó que el terremoto del 8 de octubre de 2005, que algunos han llamado "la tragedia infantil", fue la peor catástrofe natural en los anales de la historia del Pakistán<sup>198</sup>.

#### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

##### A. Promesas del Estado

41. El Pakistán se comprometió, entre otras cosas, a esforzarse por ratificar rápidamente el ICCPR, el ICESCR y la CAT, y a crear, cuando terminara su examen en el Parlamento, una institución nacional de derechos humanos independiente con facultades amplias para investigar las violaciones de los derechos humanos<sup>199</sup>.

#### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

42. En el MANUD 2004-2008 se señalaron cuatro ámbitos de cooperación prioritarios: la gobernanza participativa, la disminución de la pobreza, la salud y la educación<sup>200</sup>. El UNICEF, el UNIFEM, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la UNESCO proporcionaron información sobre sus programas y actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica<sup>201</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

|            |  |
|------------|--|
| ICERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial   |
| ICESCR     | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| ICCPR      | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR  |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte  |
| CEDAW      | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  |
| OP-CEDAW   | Protocolo Facultativo de la CEDAW  |
| CAT        | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes   |
| OP-CAT     | Protocolo Facultativo de la CAT  |
| CRC        | Convención sobre los Derechos del Niño   |
| OP-CRC-AC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados                                     |
| OP-CRC-SC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| ICRMW      | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares             |
| CPD        | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad   |
| OP-CPD     | Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad   |
| CED        | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas                               |

<sup>3</sup> La información relativa a otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los instrumentos regionales, puede encontrarse en las promesas y compromisos asumidos por el Pakistán ante el Consejo de Derechos Humanos, que figuran en la nota verbal de 24 de abril de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>5</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

<sup>6</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>8</sup> Concluding Observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 51; See also A/HRC/7/3/Add.2, para. 508.

<sup>9</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 51.

<sup>10</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 31.

<sup>11</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 38.

<sup>12</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 12-13.

<sup>13</sup> A/HRC/7/3/Add.2, para. 508.

<sup>14</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 82-83.

<sup>15</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 65-56.

<sup>16</sup> CRC/C/15/Add. 217, para. 71.

<sup>17</sup> High Commissioner for Human Rights, Press release, Geneva, 5 November 2007.

<sup>18</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 9-10.

<sup>19</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 15-16.

<sup>20</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 11-12.

<sup>21</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 20-21.

<sup>22</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 6.

<sup>23</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 20-21.

<sup>24</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006PAK111, para. 1.

<sup>25</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 2.

<sup>26</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 5.

<sup>27</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 3.

<sup>28</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 4.

<sup>29</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, pp. 2-3. Pakistan Poverty Reduction Strategy Paper 2004, available at <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2004/cr0424.pdf> (accessed on 22 February 2008).

<sup>30</sup> UNIFEM submission to the UPR on Pakistan, p. 1.

<sup>31</sup> En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

|       |  |
|-------|--|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial   |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales   |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                                |
| CAT   | Comité contra la Tortura   |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño  |
| CMW   | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |

<sup>32</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/1997/Add.2.

<sup>33</sup> SR on violence against women, its causes and consequences (9-11/9/1999) - E/CN.4/2000/68/Add.4.

<sup>34</sup> Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, E/CN.4/2000/68/Add.4, para. 2.

<sup>35</sup> Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.2, para. 506.

<sup>36</sup> Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

<sup>37</sup> Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;

- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

<sup>38</sup> Questionnaire sent jointly by the Special Rapporteur on trafficking in persons, esp. in women and children and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution, and child pornography on demand for commercial sexual exploitation and trafficking and Demand for sexual services deriving from exploitation and Questionnaire aimed at identifying the main areas of progress and the remaining challenges that need to be addressed in relation to the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognised Human Rights and Fundamental Freedoms.

<sup>39</sup> OHCHR, Annual Report, 2006, p. 67.

<sup>40</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 5.

<sup>41</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 18-19.

<sup>42</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 14-15.

<sup>43</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 16.

<sup>44</sup> CERD/C/304/Add. 25, para. 22.

<sup>45</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 28.

<sup>46</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 29.

<sup>47</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 29-30.

<sup>48</sup> Special Rapporteur on freedom of religion, A/HRC/4/21/Add.1, para. 234.

<sup>49</sup> Special Rapporteur on violence against women, A/HRC/4/34/Add.1, para. 495-499.

<sup>50</sup> Special Rapporteur on freedom of religion, A/HRC/4/21/Add.1, para. 235-237.

<sup>51</sup> Special Rapporteur on violence against women, A/HRC/4/34/Add.1, para. 500-504.

<sup>52</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 533, 542, 548, 571. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 167-168, 169-170, 179-180, 180-183. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, page 241-242, 251-254.

<sup>53</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, page 251- 253.

<sup>54</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 169-170.

<sup>55</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 169-170.

<sup>56</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 169-170.

<sup>57</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 180-183.

<sup>58</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 179-180.

<sup>59</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 179-180.

<sup>60</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 180-183.

<sup>61</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 534.

<sup>62</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1 page 168.

<sup>63</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, page 247-251.

<sup>64</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial executions, E/CN.4/2004/7/Add.1, paras. 362, 365, 366, 368, 442, 454, 455, 458, 473, 478, 482, 494. Special Rapporteur on violence against women, E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 331-332.

<sup>65</sup> Special Rapporteur on violence against women, E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 341-342.



- <sup>66</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial executions, E/CN.4/2004/7/Add.1, paras. 354 -356, 358-361, 363-364, 367, 370-441, 443-453, 456-457, 459-472, 474-477, 479-481, 483-493, 495-497, 499-500; Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 539, 544, 556, 557, 578-593. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 171-174. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, page 242-243
- <sup>67</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial executions, E/CN.4/2004/7/Add.1, para. 353-500.
- <sup>68</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 515-531. See also, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 175, A/HRC/4/20/Add.1, page 244. Special Rapporteur on violence against women, E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 333, 343.
- <sup>69</sup> Special Rapporteur on violence against women, E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 346.
- <sup>70</sup> The Special Rapporteurs on extrajudicial, summary or arbitrary executions and on torture.
- <sup>71</sup> TORTURE/ILL TREATMENT IN DETENTION: Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1195, 1196, 1198-1203. Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 351. Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 176.
- <sup>72</sup> EXCESSIVE USE OF FORCE: Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1250. Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 206.
- <sup>73</sup> E/CN.4/2004/7/Add.1, paras. 343-352 and 502-505. E/CN.4/2005/7/Add.1, paras. 550, 551, 552, 560, 562, 563, 565-568, 572, 573, 575, 576. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 168-169, 175-177.
- <sup>74</sup> Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 206; Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 539; Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 540; Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, pages 244-246. See also Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 483.
- <sup>75</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 485.
- <sup>76</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 488. See also Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 486.
- <sup>77</sup> Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1247, 1252, 1256. Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 351. Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 208, 209, 210. Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 173.
- <sup>78</sup> Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1254.
- <sup>79</sup> Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1254. Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 351.
- <sup>80</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1207, 1228, 1230, 1248, 1249, 1255, 1257. Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 350, 352-359. Special Rapporteur on torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 208. Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2005/7/Add.1, paras. 553-554, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 169, 177-179.
- <sup>81</sup> Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.2, para. 507.
- <sup>82</sup> Working Group on Enforced disappearances, A/HRC/7/2, para. 277.
- <sup>83</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1252. Special Rapporteur on torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 206, 209. Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 173.
- <sup>84</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 481.
- <sup>85</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 482.
- <sup>86</sup> Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention, E/CN.4/2006/7/Add.1, page 51 and 52.
- <sup>87</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1234-1239.
- <sup>88</sup> UNIFEM submission to the UPR on Pakistan, p.2, citing CEDAW/C/PAK/1-3, para. 23.
- <sup>89</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 22-23.

- <sup>90</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 48.
- <sup>91</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 74.
- <sup>92</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 40.
- <sup>93</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 56.
- <sup>94</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 41.
- <sup>95</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 61.
- <sup>96</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 62. See also para. 64.
- <sup>97</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 67-68.
- <sup>98</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 42-43.
- <sup>99</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 3.
- <sup>100</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 42-43.
- <sup>101</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 69-70.
- <sup>102</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 78-79.
- <sup>103</sup> See also UNFPA, *State of the World's Population Report 2006*, New York, 2006, p. 46.
- <sup>104</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 5.
- <sup>105</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 30-31.
- <sup>106</sup> UNHCR submission to the UPR on Pakistan, pp. 1-2, citing CRC/C/15/Add.217, paras. 76-77.
- <sup>107</sup> Special Rapporteur on sale of children, E/CN.4/2005/78/Add.3, para. 171.
- <sup>108</sup> Special Rapporteur on sale of children, E/CN.4/2005/78/Add.3, para. 173.
- <sup>109</sup> UNODC, *Annual Report 2007*, New York, p. 42.
- <sup>110</sup> Special Rapporteur on the human rights of migrants, E/CN.4/2006/73/Add.1, paras. 236-240.
- <sup>111</sup> Special Rapporteur on the human rights of migrants, E/CN.4/2006/73/Add.1, para. 241.
- <sup>112</sup> Special Rapporteur on violence against women, E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 336.
- <sup>113</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 26-27.
- <sup>114</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras 24-25.
- <sup>115</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1283.
- <sup>116</sup> Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 177.
- <sup>117</sup> Address by Ms. Louise Arbour, UN High Commissioner for Human Rights on the occasion of the resumed 6th Session of the Human Rights Council, Geneva, 11 December 2007.
- <sup>118</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 80. See also para. 81.
- <sup>119</sup> UNICEF, UPR Submission to the UPR on Pakistan, p. 3
- <sup>120</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 44-45.
- <sup>121</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 44-45.
- <sup>122</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 27-28.
- <sup>123</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 27-28.
- <sup>124</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 44.
- <sup>125</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, paras. 192-193.
- <sup>126</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 198.
- <sup>127</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 200.

- <sup>128</sup> Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, A/HRC/4/20/Add.1, page 254-255.
- <sup>129</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 202.
- <sup>130</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, paras. 203-208.
- <sup>131</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 279, 286.
- <sup>132</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 280-281.
- <sup>133</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 282-284, 287-288.
- <sup>134</sup> The Special Rapporteurs on adequate housing and on freedom of religion or belief.
- <sup>135</sup> Special Rapporteur on adequate housing, A/HRC/4/18/Add.1, para. 45.
- <sup>136</sup> Special Rapporteur on adequate housing, A/HRC/4/18/Add.1, para. 46.
- <sup>137</sup> Special Rapporteur on freedom of expression A/HRC/4/27/Add.1, para. 489.
- <sup>138</sup> Special Rapporteur on freedom of expression A/HRC/4/27/Add.1, para. 492.
- <sup>139</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006PAK111, para. 7.
- <sup>140</sup> the Special Rapporteurs on freedom of opinion and expression and on freedom of religion or belief.
- <sup>141</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2006/5/Add.1, para. 285.
- <sup>142</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 487.
- <sup>143</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 481, 484.
- <sup>144</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 482. SRSG on human rights defenders, A/HRC/4/37/Add.1, para. 515. Special Rapporteur on freedom of expression E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 258.
- <sup>145</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 490, 491, 492.
- <sup>146</sup> Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 174.
- <sup>147</sup> High Commissioner for Human Rights, Press release, Geneva, 5 November 2007.
- <sup>148</sup> Special Rapporteur on freedom of expression E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 772.
- <sup>149</sup> Special Rapporteur on freedom of expression E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 768, E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 700.
- <sup>150</sup> Special Rapporteur on freedom of expression E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 770, E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 700.
- <sup>151</sup> Special Rapporteur on freedom of expression E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 771.
- <sup>152</sup> Special Rapporteur on freedom of expression, A/HRC/4/27/Add.1, para. 480.
- <sup>153</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1265.
- <sup>154</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1278.
- <sup>155</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1279.
- <sup>156</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1281.
- <sup>157</sup> SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 1282 and 1284.
- <sup>158</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 5.
- <sup>159</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 32-33.
- <sup>160</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 34-35.
- <sup>161</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, paras. 38-39.
- <sup>162</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2005, Geneva, Doc. No. 062005PAK111, para. 5.
- <sup>163</sup> UNICEF Submission to the UPR on Pakistan, p. 1.
- <sup>164</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 58-59.

- <sup>165</sup> See 2004-2008 UNDAF for Pakistan, p. 11, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008).
- <sup>166</sup> See 2004-2008 UNDAF for Pakistan, p. 16, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008).
- <sup>167</sup> See 2004-2008 UNDAF for Pakistan, pp. 18-19, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008).
- <sup>168</sup> UNICEF, *State of the World's Children 2005*, New York, 2004, p. 42.
- <sup>169</sup> UNESCO, *EFA Global Monitoring Report 2007*, Paris, 2006, p. 23.
- <sup>170</sup> WHO, *Country Cooperation Strategy for WHO and Pakistan 2005-2009*, Cairo, 2006, p. 16.
- <sup>171</sup> WHO, *Country Cooperation Strategy at a Glance, 2006*, available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_pak\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_pak_en.pdf) (accessed on 25 February 2008).
- <sup>172</sup> See 2004-2008 UNDAF for Pakistan, p. 26, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008).
- <sup>173</sup> UNIFEM submission to the UPR on Pakistan, p.2, citing CEDAW/C/PAK/1-3, para. 43.
- <sup>174</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 43.
- <sup>175</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 40.
- <sup>176</sup> CEDAW/C/PAK/CO/3, para. 41.
- <sup>177</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 52-53.
- <sup>178</sup> Special Rapporteur on adequate housing, A/HRC/4/18/Add.1, para. 44, and UN Press Release, UN EXPERT CALLS FOR IMMEDIATE HALT TO FORCED EVICTIONS IN KARACHI, PAKISTAN, 26 May 2006.
- <sup>179</sup> 2004-2008 UNDAF for Pakistan, pp. 32-33, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008).
- <sup>180</sup> UNESCO Submission to the UPR on Pakistan, pp. 1-2.
- <sup>181</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 60.
- <sup>182</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 1.
- <sup>183</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 50-51.
- <sup>184</sup> CRC/C/15/Add. 217, para. 61.
- <sup>185</sup> UNESCO submission to the UPR on Pakistan, pp. 1-2.
- <sup>186</sup> CERD/C/304/Add.25, paras. 12 and 25.
- <sup>187</sup> CRC/C/15/Add. 217, paras. 38-39.
- <sup>188</sup> UNHCR submission to the UPR on Pakistan, p. 1, citing CRC/C/15/Add.217, paras. 65-66.
- <sup>189</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 65-56.
- <sup>190</sup> CRC/C/15/Add.217, paras. 65-66.
- <sup>191</sup> UNHCR, *Global Appeal Report 2007*, Geneva, 2007, p. 203.
- <sup>192</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 171.
- <sup>193</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 183-184.
- <sup>194</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, E/CN.4/2006/53/Add.1, page 184.
- <sup>195</sup> Special Rapporteur on summary, arbitrary and extrajudicial execution, A/HRC/4/20/Add.1, page 244-246.
- <sup>196</sup> UNHCR, *Global Appeal Report 2007*, Geneva, 2007, p. 216.
- <sup>197</sup> CRC/C/15/Add.217, para. 6.
- <sup>198</sup> UNICEF submission to the UPR on Pakistan, p. 1.

<sup>199</sup> Voluntary Pledge submitted by the Permanent Mission of Pakistan in support of its candidacy to membership of the Human Rights Council on 24 April 2006, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/pakistan.pdf> (accessed on 22 February 2008).

<sup>200</sup> See 2004-2008 UNDAF for Pakistan, p. vii, available at <http://www.undp.org.pk/documents/undaf.pdf> (accessed on 22 February 2008). The signatories are the following: UNDP, WFP, UNFPA, UNICEF, UNHCR, UNODC, FAO, WHO, UNESCO, ILO, UNIDO and UNIC.

<sup>201</sup> See UN submissions to the UPR on Pakistan.

-----